



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 15 de marzo de 2017.

VISTO:

El Convenio celebrado en fecha 2 de marzo de 2017 con el Director General de Catastro, Agrim. Héctor O. ERBURU; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del Convenio permitirá que los Funcionarios que suscribieron los Anexos del mismo, accedan a la Oficina Virtual de Catastro y efectúen consultas de datos de inmuebles.

Que es de interés de esta Procuración gestionar el acceso por parte de los integrantes del Ministerio Público a herramientas que permitan el acceso ágil a información que contribuya al eficaz desempeño de la función encomendada.

Se destaca que los datos que surgen del sistema son de carácter confidencial, y que los autorizados a consultarlos no deberán utilizarlos con finalidades ajenas al desempeño de tareas en la órbita del Ministerio Público.

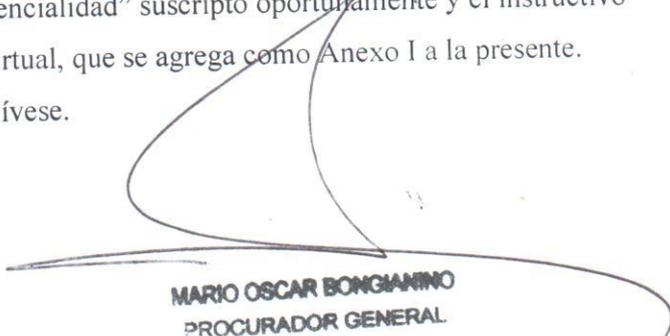
Por lo expuesto, y en el uso de las facultades conferidas por los artículos 90 y 96 de la ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, el Procurador General

RESUELVE:

1) **Comunicar vía e-mail** la presente resolución a los Funcionarios autorizados por la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Pampa, junto al "Convenio de Confidencialidad" suscripto oportunamente y el instructivo para el ingreso a la Oficina Virtual, que se agrega como Anexo I a la presente.

2) **Regístrese, y archívese.**

Resolución P.G. N° 34/17


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre el Director General de Catastro como responsable de este Área del Ministerio de Hacienda y Finanzas el Sr. Agrimensor Héctor Oscar ERBURU, en adelante el COORDINADOR por una parte, y Procurador General del Ministerio Público de la Provincia de La Pampa, Mario Oscar BONGIANINO (CUIL N.º 20-13.561.433-6) y los Funcionarios del Ministerio Público firmantes de las Planillas Anexas que forman parte de la presente, por la otra parte, en adelante LOS RESPONSABLES, celebran el presente contrato de confidencialidad, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar a todos los datos referidos a personas físicas o jurídicas, ya sea que consten en informes, formularios, documentación, publicaciones, estudios o en cualquier otro tipo de información, impresos en papel u obrantes en medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros medios similares los cuales LOS RESPONSABLES tengan o pudieran llegar a tener acceso, el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que está obligado a guardar SECRETO PROFESIONAL, del que solo podrá ser relevado por expresa autorización de EL COORDINADOR, o mediante resolución judicial, y/o por mediar fundadas razones relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública. Además LOS RESPONSABLES se comprometen a no utilizar los datos, a los que tengan acceso, en beneficio propio, de familiares o terceros en general, ni utilizarlos con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.-----

SEGUNDA: EL COORDINADOR entregará a LOS RESPONSABLES una clave de acceso y una contraseña personal que les permitirá consultar los datos a que hace referencia este convenio, teniendo LOS RESPONSABLES la posibilidad de cambiar la clave si así lo considera conveniente.-----

TERCERA: LOS RESPONSABLES se comprometen en forma personal, a adoptar las medidas técnicas administrativas u organizativas que individualmente pudieran corresponderle, para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, y evitar de ese modo su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.-----

CUARTA: La violación por parte de LOS RESPONSABLES del SECRETO PROFESIONAL especificado en la cláusula PRIMERA u omisión en la toma de las medidas previstas en la cláusula SEGUNDA, lo hará pasible de las sanciones previstas en la ley 25.326 de protección de los Datos Personales, y su Decreto Reglamentario; sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder.-----

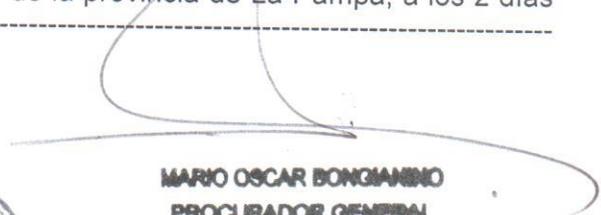
QUINTA: La obligación de LOS RESPONSABLES a que se refiere el artículo anterior seguirá vigente aun después de la finalización de la relación que lo rige con EL COORDINADOR, solo puede ser relevado por las causales previstas en la cláusula PRIMERA, asumiendo a su cargo LOS RESPONSABLES los daños y perjuicios que pudiera irrogar la violación de dicha obligación. El transcurso del tiempo en que interrumpa la relación que lo vincula con EL COORDINADOR, no es causal de relevamiento de la obligación de guardar secreto profesional.-----

SEXTA: Este Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización, por cualquier causa, del mandato de la autoridad máxima encargada del Organismo, pudiendo EL COORDINADOR dar de baja, en forma unilateral, el Usuario Web cuando lo considere conveniente, sin necesidad de notificar a LOS RESPONSABLES.-----

SEPTIMA: El presente CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD se celebra dentro de los temas de seguridad a datos colocados en la página web "www.catastro.lapampa.gov.ar" o mediante fibra óptica. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 2 días del mes de Marzo de 2017-----


Agrim. HECTOR O. ERBURU
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO




MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL